

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que el día 3 de agosto de 2022, se cumplió el termino de los 15 días, de la inscripción en el registro nacional de las personas emplazadas a los herederos indeterminados del señor JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO y hasta el momento no hubo comparecencia de interesado alguno. Para proveer

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	2055
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante	Defensoría de Familia, ICBF, en defensa de los intereses del NNA. Matthieu Alexander Caracas Díaz
Demandado:	Herederos Determinados e Indeterminados de Jhon Alexander Guerrero Guerrero
Radicado:	76001-3110-001-2018-00400-00
Providencia:	Auto de Tramite

Surtidas la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, cuyo término de traslado culminó el día 3 de agosto de 2022, sin que se observase en los canales digitales del Despacho la comparecencia de algún heredero indeterminado del señor JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO, presunto padre, procede designarle Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR CURADOR AD LITEM para los herederos indeterminados del señor JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO, personas vinculadas en el proceso de Filiación de Hijo Extramatrimonial, promovido por la Defensoría de Familia en defensa de los intereses del N.N.A. MATTHIEU ALEXANDER CARACAS DÍAZ.

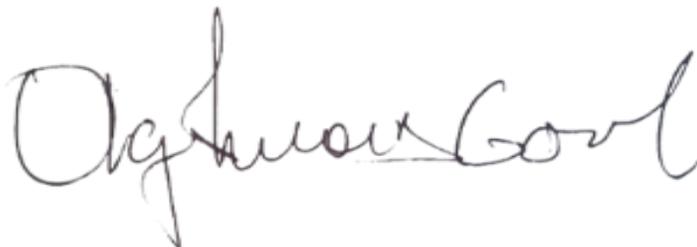
SEGUNDO. - LA DESIGNACIÓN recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: doctora YUDITH GAMBA CARABALI, correo electrónico: yth_gamba@hotmail.com.

TERCERO. - ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO. - COMUNICAR la designación mediante mensaje de datos telegrama dirigido a las direcciones registradas, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ